

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. CARLOS LEONARDO MADRID VARELA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 1º, 2º, 12 fracciones I y IV, 87, 91 y 116, todos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; 1º, 2º y 3º fracción II y V, de la Ley Orgánica de la Ley de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; 1º párrafos primero y segundo, 2º, 3º fracción IV, 6º, 8º, 194, 196 fracción XII y 197, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; 1º, 2º fracciones XVI, XVIII, 73, 76, 79, 81 fracción III y XIV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 66 y 67 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en cumplimiento y ejecución del Acuerdo No. 214/6 aprobado por el Consejo Directivo de esta Junta en su sesión ordinaria número 214 celebrada el diecinueve de octubre de 2016, se hace del conocimiento el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS PARA LA INTEGRACIÓN DEL REGISTRO DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADAS EL 24 DE FEBRERO DE 2016 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 3º fracción IV, 6º último párrafo y 197 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 70, 71, 72 fracción XIV, 73 fracción I, 74, 75, 81 fracciones III, XIV y XVII y 87 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como 6, 21, 42, 69 fracción VI, 74, 75 fracción I, 77, 78, 79, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como 1, 2, 3 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción VI del artículo 197 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y la fracción XIV del artículo 72 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, imponen a la Junta establecer un registro de las Instituciones de Asistencia Privada.

SEGUNDO. Que la fracción XIV del artículo 81 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, aclara que la atribución de establecer el Registro corresponde al Consejo Directivo de la Junta, citando: “Establecer un registro de las instituciones de asistencia privada y, con base en éste, elaborar un directorio que contenga la información señalada en el artículo 87 de esta Ley”.

TERCERO. Que el artículo 87 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal precisa los elementos que habrá de contener el Registro y al efecto señala los siguientes:

- I. Los datos generales de la institución: nombre o denominación, domicilio, establecimientos, objeto y demás elementos de identidad;
- II. Los nombres de los miembros de su patronato, y
- III. Las actividades que realiza y una descripción del tipo de servicios asistenciales que preste.”

El citado precepto añade que:

“A excepción de lo anterior, la información entregada por las Instituciones a la Junta se tendrá por recibida y resguardada con el carácter de confidencial y no podrá ser difundida por ésta a persona diversa; esto, sin perjuicio de las obligaciones que en materia de información imponga la legislación aplicable directamente a las Instituciones.

Todas las instituciones autorizadas deberán estar inscritas en el Registro. La Junta establecerá las reglas para su establecimiento y operación.

Con base en lo anterior, la Junta elaborará y actualizará anualmente un directorio que contenga los datos del Registro, mismo que deberá difundirse y ponerse a disposición del que lo solicite.”

CUARTO. Que el artículo 81 fracción III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal dispone que el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, para el cumplimiento de sus fines, tendrá la atribución de elaborar y aprobar las reglas de operación interna para el mejor cumplimiento de su objeto.

QUINTO. El registro se integrará tomando en cuenta los elementos de los artículos 6, 21, 42, 69 fracción VI, 74, 75 fracción I, 77, 78, 79, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

SEXTO. Que con la finalidad de dar cumplimiento a los preceptos legales citados y claridad respecto de la integración del Registro de Instituciones de Asistencia Privada, Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada en su sesión ordinaria del 20 de enero de 2016 tuvo a bien emitir las Reglas para la integración del Registro de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de febrero de 2016.

SÉPTIMO. Que con la finalidad de dar certeza al contenido de las constancias en lo que respecta a la comprobación de las actividades asistenciales que realizan las Instituciones resulta conveniente modificar la regla décima sexta de las Reglas para la integración del Registro de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal para garantizar que la información sea reciente y veraz.

Por lo antes referido, el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, emite el siguiente Acuerdo de reforma a las Reglas para la integración del Registro de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal:

ACUERDO 214/6

Se reforma la regla Décima Sexta de las Reglas para la integración del Registro de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal para quedar redactada de la siguiente manera:

Título Quinto De las Consultas y Constancias

DÉCIMA SEXTA.- Las constancias de inscripción solamente serán expedidas previa solicitud de la Institución que la requiera, para lo cual deberá presentar ante la Junta escrito debidamente firmado por un representante de la misma con facultades de administración, en el que solicite la emisión de la Constancia.

Las actividades que realiza y los servicios asistenciales que brinda la Institución, se integrarán a la constancia conforme al resultado de la última visita de supervisión realizada por la Dirección de Análisis y Supervisión. En caso de que hubieren transcurrido más de seis meses desde la última visita, será necesaria la realización de una nueva, previa a la expedición de la constancia, la cual deberá realizarse dentro del término de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que la Institución hubiere presentado su solicitud.

TRANSITORIO

PRIMERO. La presente reforma a las Reglas entrará en vigor diez días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo resolvió el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal el día 19 de octubre de 2016.

LIC. CARLOS LEONARDO MADRID VARELA
Presidente

LIC. CONSUELO DE LOURDES CASTRO SALINAS
Secretaria Ejecutiva

DRA. ELENA MAGALY SALGADO GUERRERO
Suplente del Secretario de Desarrollo Social de la Ciudad de México

LIC. CARLOS MAURICIO MEDINA GÓMEZ
Suplente del Secretario de Finanzas de la Ciudad de México

LIC. HUGO CÉSAR SOTO LÓPEZ
Suplente del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

LIC. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Suplente del Secretario de Salud de la Ciudad de México

LIC. MARÍA ASUNCIÓN FIGUEROA GÓMEZ

Suplente del Administrador General Jurídico SAT–
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

LIC. LORENA MIGOYA MASTRETTA

Suplente de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de
México

MTRA. MA. ESTELA MEDINA ACOSTA

Consejera Representante del Rubro de Discapacidad y
Rehabilitación

**LIC. MA. LEONOR MÓNICA VAN DER VLIET
CAMPERO**

Consejera Representante del Rubro de Adultos Mayores

**DR. JOSÉ ANTONIO GERARDO EZQUERRA
GONZÁLEZ**

Consejero representante del rubro de Educación y
Desarrollo Comunitario

ING. JORGE LUIS PÉREZ LERMA

Consejero Representante del Rubro de Niños y Jóvenes

LIC. GERARDO ARTURO LIMÓN ESPÍNDOLA

Representante del Rubro de Donantes y Prendarias

LIC. VALENTÍN URBAN ORTIZ

Suplente de la Consejera Representante del Rubro de Salud
y Adicciones

La presente hoja de firmas corresponde al acuerdo de reforma a las Reglas para la integración del Registro de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal dictadas por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal el día 19 de octubre de 2016. -----

-----Después de la línea no hay texto-----

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2016.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal
